PARLAMENTO DEL MERCOSUR

PARLAMENTO DO MERCOSUL

Proyecto de Disposición

Visto: El Protocolo constitutivo y el Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur

Considerando: Que la Unión Interparlamentaria (UIP) es la principal organización parlamentaria global, cuenta con una membresía casi universal de 180 parlamentos miembros, 15 miembros asociados y unas 70 organizaciones con estatus de observador permanente.

Que los miembros de la UIP se reúnen en Asambleas bianuales y que la próxima (148ª) Asamblea tendrá lugar en Ginebra, Suiza, del 23 al 27 de marzo de 2024.

Que durante la última (147ª) Asamblea de la UIP, realizada en Luanda, Angola, en octubre pasado, el Consejo Directivo de dicho organismo aprobó la inclusión del Parlasur como miembro asociado.

Que el artículo 10 inc. 2 de los Estatutos de la UIP establece que *"El número de miembros del Parlamento delegados a la Asamblea por un Miembro de la UIP no podrá, en ningún caso, ser superior a ocho para los Parlamentos de países cuya población es inferior a 100 millones de habitantes y a 10 para los Parlamentos de países cuya población sea igual o superior a dicha cifra".*

Que el artículo 1 inc. 2 del Reglamento de la Asamblea de la UIP expresa que los *"Miembros Asociados podrán participar en la Asamblea y sus Comisiones Permanentes con los mismos derechos que los Miembros, con excepción del derecho a votar y presentar candidatos a cargos electivos"*.

RECIBIDO
11 FEB 2024
No. 25/2024
Secretaría Parlamentaria

Que en la convocatoria para su 148ª Asamblea la UIP informó que *"De conformidad con el artículo 10.3 de los Estatutos, los Parlamentos Miembros"... podrán registrar un delegado adicional si al menos un parlamentario joven (menor de 45 años) forma parte de la delegación, siempre que la delegación esté compuesta por ambos sexos y el Miembro no se encuentre en mora en el pago de sus contribuciones".*

Que en la misma convocatoria la UIP comunicó que *"También se alienta a todos los Parlamentos Miembros a esforzarse por lograr la paridad de género y el equilibrio político en la composición de sus delegaciones".*

La Mesa Directiva, en ejercicio de sus atribuciones, **DISPONE:**

Artículo 1: Créase la comisión especial Delegación Externa del Parlasur ante la Unión Interparlamentaria.

Artículo 2: La Delegación Externa del Parlasur ante la Unión Interparlamentaria estará conformada por diez (10) delegados, dos (2) por cada uno de los Estados Parte, siguiendo los lineamientos establecidos por la UIP: equilibrio político, paridad de género y participación de jóvenes parlamentarios (menores de 45 años).

RECIBIDO
21 FEB 2024
No. 25/2024
Secretaria Parlamentaria